

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

Barranquilla, Mayo de 2017.

Dr.

OSCAR DAVID GALÁN ESCALANTE

Presidente

Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales

Concejo Distrital de Barranquilla

REF: PONENCIA POSITIVA PARA PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO “POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VIAS PUBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA TARIFA, SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Honorables Concejales de la Comisión Segunda de Presupuesto y Asuntos Fiscales:

Ante la honrosa designación del señor Presidente del Concejo, en nuestra condición de Ponentes del Proyecto de Acuerdo de la referencia nos permitimos presentar Ponencia Positiva para el trámite legal y reglamentario por las siguientes razones:

I. LEGALIDAD DEL PROYECTO

- El Proyecto de Acuerdo encuentra su sustento en la **Constitución Política** El artículo 313 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012 y la Ley 1617 de 2013 establece que corresponde a los concejos:
- *Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro t mpore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo.*
- *Reglamentar las funciones y la eficiente prestaci n de los servicios a cargo del municipio.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

- *Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.*
- *Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.*
- *Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos. (...)*
- *Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*

En el Artículo 82 superior que establece que *“Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular...”*.

A su vez, de acuerdo con el Artículo 5º de la Ley 9 de 1989 el espacio público es el *“conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza y por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes”*.

La jurisprudencia constitucional ha expresado que el cuidado del espacio público, de conformidad con el **artículo 315 de la Constitución Política**, *“es deber de los Alcaldes, como primera autoridad policiva del municipio o distrito, velar por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales expedidas por el Concejo Municipal o Distrital en relación con el uso del espacio público”* (Corte Constitucional, sentencia T-437 de 2012).

Teniendo en cuenta que el artículo 28 de la Ley 105 de 1993 dispone que *“los distritos, podrán establecer tasas por el derecho de parqueo sobre las vías públicas”*, la creación de las zonas de estacionamiento regulado constituirá una fuente de ingreso para el Distrito de Barranquilla, de tal manera que la recuperación del espacio público no dependerá exclusivamente de los recursos del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

presupuesto público distrital, sino que su financiación podrá provenir del aprovechamiento económico del citado espacio público,

En concordancia con dicha norma, el artículo 338 de la Constitución Política dispone que *“los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales”*, para lo cual *“los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos”*.

Para el caso concreto, dicha exigencia se encuentra satisfecha por el artículo 28 de la Ley 105 de 1993, el cual creó la tasa por parqueo en la vía pública, de tal manera que lo que le corresponde al acuerdo distrital es establecer los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y la tarifa de la tasa. Sin embargo, respecto de este último elemento, la Corte Constitucional **ha precisado que es posible que los concejos municipales autoricen al respectivo alcalde para la fijación de la tarifa de las tasas, siempre y cuando se fije “el método y el sistema para su determinación”[1]**.

II. CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Este proyecto de Acuerdo presentado a consideración de esta Corporación por el Señor Alcalde Distrital Dr. Alejandro Char Chaljub, tiene como objetivo crear la Tasa por derecho al parqueo sobre las vías públicas, facultar al alcalde para que a través de un estudio económico establezca los valores a cobrar por tal concepto y autorizar la puesta en funcionamiento de las zonas de estacionamiento regulado.

El Acuerdo Distrital 011 de 2016, *“Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo 2016-2019 “Barranquilla Capital de Vida” del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en su artículo 3º estableció que el mismo se desarrollaría en cuatro ejes capitales, dentro de los cuales se destaca el denominado “Eje Capital Espacios para la Gente”, el cual, según el artículo 40 del mismo Plan de Desarrollo, “se enfoca en crear espacios que les permita a la gente el desarrollo adecuado de sus actividades, la interacción entre las personas, de manera que cada una tenga su espacio ambientalmente armónico y lo disfrute plenamente, en relación con sus objetivos y deseos personales o colectivos”*.

La “Política Espacio Público para Todos”, según el artículo 41 del Acuerdo Distrital 011 de 2016, busca el mejoramiento del indicador cuantitativo y la cualificación del espacio público con base en tres directrices: a) Espacio Público en parques, b) Espacio Público en convergencia al río y c) Espacio Público de Arroyos. Además, el “Programa Espacio Público para Todos”, según el artículo 42 del Plan de Desarrollo, apunta a la administración, gestión, mantenimiento y desarrollo de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

acciones específicas en el espacio público total y efectivo, que permitan cualificar el existente y generar nuevos espacios disponibles para el ciudadano, e incluye como proyectos, entre otros, la recuperación de espacio público efectivo y la construcción de nuevo espacio público.

II.1 LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE MOVILIDAD Y PARA LA RECUPERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

Uno de los principales inconvenientes relacionados con el acceso, goce y utilización del espacio público, tiene que ver con la ocupación del mismo por parte de los vehículos automotores como parqueadero, con el fin de evitar la utilización de las zonas formalmente previstas para tal efecto.

En ese sentido, en otros lugares del mundo e, incluso, en otras ciudades del país, se han venido desarrollando las zonas de estacionamiento regulado como estrategia de solución tanto a la problemática de parqueo como a la de afectación del espacio público por su ocupación ilegal por parte de particulares. De manera concreta, las zonas de estacionamiento regulado pueden ser definidas como las áreas de espacio público designadas mediante acto administrativo, debidamente demarcadas y señalizadas, destinadas para el estacionamiento de vehículos en las vías públicas, previo pago de una tasa de uso.

Según esa definición, las zonas de estacionamiento regulado constituyen una solución a la problemática de parqueaderos y de utilización del espacio público de propiedad del Distrito de Barranquilla. En ese sentido, las zonas de estacionamiento regulado serán una herramienta útil para los lugares donde existe mayor conflicto y una mayor necesidad de estacionamiento y en donde sea necesario devolver tanto la movilidad vehicular como peatonal, así como el despeje de áreas no aptas para el estacionamiento, como esquinas, ingresos a parqueaderos, rampas para discapacitados, zonas duras, andenes y antejardines, entre otros.

Las Zonas de Estacionamiento Regulado se manifiestan como una medida necesaria en una política de movilidad sostenible y recuperación de la ciudad para el ciudadano, frente al dominio de los vehículos privados. Las molestias generadas por el mal uso y escasez de espacio para estacionar motivan al Distrito a establecer zonas de regulación del estacionamiento para conseguir los siguientes objetivos:

- Favorecer una **movilidad sostenible**. Mediante la adecuada regulación de la oferta y la demanda del parqueo se potenciará el uso responsable del

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

vehículo privado, facilitando hábitos de movilidad sostenible y el fomento del uso del transporte público.

- Resolver los problemas de parqueo. Mediante la regulación del estacionamiento se asegura el uso eficiente de la oferta de parqueo, que se incrementada en la práctica en virtud de la **mayor rotación de vehículos**. Si es necesario y las condiciones técnicas lo permiten, se construirán parqueos subterráneos o en inmueble para incrementar aún más la oferta.
- Mejorar la **seguridad vial**. Se incrementará la seguridad vial mediante el correcto ordenamiento de la vía, el reforzamiento de la señalización y la protección de los pasos de peatones, Se procederá a renovar toda la señalización horizontal y vertical.
- Fomentar **hábitos** de movilidad sostenible. Se realizarán campañas de educación ambiental y vial, promoviendo hábitos responsables y sancionando la indisciplina y las infracciones viales.
- Fomentar la actividad económica. La ordenación de la vía y la gestión del estacionamiento facilita a los clientes el acceso a los **comercios**, establecimientos de bar, restaurantes e, incluso y más importante aún, a las clínicas y hospitales. Se tendrá especial atención para ordenar adecuadamente y hacer posible con las mínimas molestias al resto de los usuarios las tareas de suministro, **cargue y descargue**.

Teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos presentar la siguiente:

PROPOSICIÓN

Siendo este Proyecto de Acuerdo importante en el sentido que pretende hacer parte de las estrategias de la administración Distrital para avanzar en la recuperación del espacio público y garantizar el goce real y efectivo por parte de todos los ciudadanos; Solicitamos en nuestra condición de ponentes a la Honorable Comisión de Presupuesto y Asuntos Fiscales dar aprobación a la Ponencia Positiva en **PRIMER DEBATE** del Proyecto de Acuerdo **“POR EL CUAL SE CREA LA TASA POR EL DERECHO DE PARQUEO SOBRE LAS VIAS PUBLICAS, SE FACULTA AL ALCALDE PARA ESTABLECER EL VALOR DE LA**

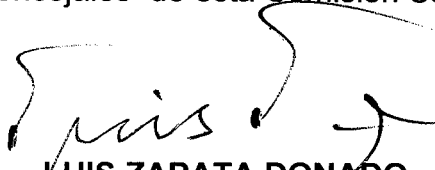
REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

TARIFA, SE AUTORIZA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".
Con las modificaciones, adiciones y supresiones que tengan a bien proponer y aprobar los Honorables Concejales de esta Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales.

Cordialmente,



LUIS ZAPATA DONADO
COORDINADOR PONENTE



ERNESTO AGUILAR
CONCEJAL PONENTE



JUAN OSPINO
CONCEJAL PONENTE



JAIME HERNANDEZ
CONCEJAL PONENTE



SANTIAGO ARIAS
CONCEJAL PONENTE